



PERÚ

Ministerio de Defensa



PERÚ

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, con R.U.C. N° con R.U.C. N° 20131370645, con domicilio legal en Jr. Lampa N° 594, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefa de la Oficina General del Administración, señora **FANNY YSABEL VIDAL VIDAL**, identificada con DNI N° 08712543, designada mediante Resolución Ministerial N° 038-2023-EF/43 y facultada por lo dispuesto en el literal m) del artículo 70 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41; a quien en adelante se le denominará **EL MEF**; y, de la otra parte, el **MINISTERIO DE DEFENSA**, con R.U.C. N° 20131367938, con domicilio legal en Avenida de la Peruanidad s/n, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministro de Defensa, señor **WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ**, identificado con D.N.I. N° 43590210, designado mediante Resolución Suprema N° 063-2024-PCM; a quien en adelante se le denominará **EL MINDEF**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - LAS PARTES

- 1.1 **EL MINDEF** es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituye un pliego presupuestal y como ente rector comprende el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, las Fuerzas Armadas, las entidades públicas y las empresas bajo su ámbito de competencia y responsabilidad política y funcional. Asimismo, es competente en materia de Seguridad y Defensa Nacional en el campo militar, en las Fuerzas Armadas, en las Reservas y Movilización Nacional, en garantizar la Soberanía e Integridad Territorial, y participa en el Desarrollo Económico y Social del país.
- 1.2 **EL MEF** es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituye un pliego presupuestal y, en concordancia con lo dispuesto en su Ley Orgánica aprobada mediante Decreto Legislativo N° 183, modificada por el Decreto Legislativo N°325, tiene el encargo de planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la política fiscal, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería, contabilidad e inversión pública, así como armonizar la actividad económica nacional; siendo su misión diseñar, proponer, ejecutar y evaluar, con eficiencia y transparencia, la política económica y financiera del país a fin de alcanzar el crecimiento como condición básica conducente al desarrollo económico sostenido, que implique como logro del bienestar general de la población.



PERÚ

Ministerio de Defensa



PERÚ

1.3 EL MINDEF y EL MEF, en caso de ser mencionados en forma conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1** El literal b) del numeral 71.1 del artículo 71 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, asigna recursos en el pliego Ministerio de Defensa hasta por la suma de S/ 34 625 241,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), para financiar el apoyo que brinden Las Fuerzas Armadas (FFAA) a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para transporte aéreo, terrestre, acuático (incluye mar, ríos y lagos), de pasajeros y/o de bienes, valores y/o suministros, que permitan un mejor cumplimiento de sus funciones, y que cuenten con Convenios suscritos para dicho fin, con excepción del apoyo que brinden las Fuerzas Armadas (FFAA) a otras entidades para la atención de emergencias por desastres naturales, emergencias sanitarias o vuelos de ayuda humanitaria, para lo cual no se requiere Convenio.
- 2.2** El numeral 71.2 del artículo 71 de la precitada ley, dispone que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales que soliciten el apoyo de las Fuerzas Armadas (FFAA) y/o de la Policía Nacional del Perú (PNP) para el transporte aéreo, terrestre y/o acuático (incluye mar, ríos, lagos), de pasajeros y/o de bienes, valores y/o suministros y equipos, entre otros, que permitan un mejor cumplimiento de sus funciones, quedan autorizadas para realizar transferencias financieras a favor del pliego Ministerio de Defensa y/o Ministerio del Interior, según corresponda, para financiar los gastos asociados al apoyo prestado, y en el caso del apoyo prestado por **EL MINDEF**, solo si el gasto certificado por el apoyo que brinden supera los montos asignados en los literales a) y b) del numeral 71.1 del artículo 71 de la Ley N° 32185, de corresponder. Previamente a la realización de las referidas transferencias, **EL MINDEF**, a través de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces, informa al Ministerio de Economía y Finanzas que los recursos asignados en el citado artículo son destinados a servicios de apoyo realizados y/o por realizar, asociando los costos operativos con dichos servicios.

CLÁUSULA TERCERA. - BASE NORMATIVA

EL CONVENIO tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- c) Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.



PERÚ

Ministerio de Defensa



PERÚ

- d) Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- e) Decreto Legislativo N° 183, que aprueba la Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas.
- f) Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- g) Decreto Legislativo N° 1137, Ley de Ejército del Perú.
- h) Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- i) Decreto Legislativo N° 1139, Ley de la Fuerza Aérea del Perú.
- j) Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.
- k) Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- l) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- m) Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- n) Resolución Ministerial N° 0396-2020-DE/SG, que aprueba la Directiva N° 0013-2020-MINDEF/SG-OGAJ, Directiva General que establece "Normas para la Gestión de Convenios de Cooperación en el Ministerio de Defensa".

Las normas referidas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO

EL CONVENIO tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional, así como, los términos y condiciones de los compromisos de **LAS PARTES** para efectivizar lo dispuesto en el literal b) del numeral 71.1 y numeral 71.2 del artículo 71 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 **EL MINDEF** se compromete a:

- a) Ejecutar sin interés comercial ni de lucro, por razón de la naturaleza de su misión, el transporte aéreo, terrestre, acuático (incluye mar, ríos y lagos), de pasajeros y/o de bienes, valores y/o suministros que requiera **EL MEF**.
- b) Proporcionar a **EL MEF** única y exclusivamente la capacidad logística de transporte que determine **EL MINDEF**, a través de las Fuerzas Armadas. El acceso será desde y hacia la base o lugar que determine **EL MINDEF**, a nivel nacional, en atención al requerimiento de **EL MEF**.



PERÚ

Ministerio de Defensa



PERÚ

- c) Realizar de manera eficiente y oportuna las actividades requeridas por **EL MEF**, optimizando el empleo de los recursos logísticos asignados.
- d) Determinar el costo que genere la ejecución de las labores de apoyo requeridas por **EL MEF**.
- e) Hacer uso de los recursos asignados y de los recursos transferidos solo para los fines previstos en el literal b) del numeral 71.1 del artículo 71 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- f) Presentar a **EL MEF** el reporte respectivo con las firmas de los responsables operativos de las Instituciones Armadas, que llevaron a cabo la colaboración y de quien efectuó el pedido, por cada servicio de transporte efectuado.

5.2 **EL MEF** se compromete a:

- a) Efectuar, con la debida antelación, el pedido de apoyo aéreo, terrestre, acuático (incluye mar, ríos y lagos), de pasajeros y/o de bienes, valores y/o suministros a **EL MINDEF**, precisando la actividad a realizarse, así como, el personal, bienes y/o suministros que se encuentran involucrados en la misma.
- b) Efectuar mediante resolución del Titular de la entidad las correspondientes transferencias financieras a favor de **EL MINDEF**, para financiar el apoyo que brinden las Fuerzas Armadas solo si los recursos asignados en el literal b) del numeral 71.1 del artículo 71 de la Ley N° 32185 se encuentren certificados en su totalidad.
- c) Solicitar el uso de los recursos logísticos de **EL MINDEF** exclusivamente para los fines que persigue **EL CONVENIO**.
- d) Observar los protocolos de seguridad que le sean indicados por el personal de **EL MINDEF** mientras esté en uso de los recursos logísticos proporcionados.
- e) Asumir el cuidado y el riesgo de la carga y descarga de los bienes que serán transportados debiendo coordinar las medidas necesarias para su preservación y buen cuidado.
- f) Suscribir el reporte elaborado por **EL MINDEF** que acredite la colaboración efectuada, en el marco del literal b) del numeral 71.1 del artículo 71 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, por cada servicio de transporte efectuado.
- g) Asumir el compromiso de que el apoyo solicitado a **EL MINDEF** no se encuentre previsto como una obligación o una prestación a cargo de algún proveedor.

CLÁUSULA SEXTA. - FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que **EL MINDEF**, con cargo a su presupuesto institucional disponible en la actividad 5005261 "Servicio de Apoyo a Otras Entidades" para el Año Fiscal 2025 atiende los requerimientos del servicio de apoyo que brindan las Fuerzas Armadas solicitados por **EL**



PERÚ

Ministerio de Defensa



PERÚ

MEF; por lo que, una vez realizado el servicio de apoyo brindado, a solicitud de **EL MINDEF**, **EL MEF** efectúa la transferencia financiera con cargo a su presupuesto asignado en el Año Fiscal 2025, a favor del pliego 026: Ministerio de Defensa, en el marco de lo establecido en el numeral 71.2 del artículo 71 de la Ley N° 32185.

Asimismo, los recursos autorizados en el presupuesto institucional de **EL MINDEF** y los transferidos financieramente a favor de **EL MINDEF** por las entidades de los tres (3) niveles de gobierno que soliciten servicios de apoyo al amparo del numeral 71.2 del artículo 71 de la Ley N° 32185.

CLÁUSULA SÉTIMA. - PLAZO DE VIGENCIA

LAS PARTES convienen en precisar que **EL CONVENIO** tiene vigencia, a partir del 29 de enero de 2025, y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA OCTAVA. - COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

8.1 Para el cumplimiento del objeto y los compromisos asumidos en **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan realizar una permanente coordinación, verificación y supervisión de dichos aspectos, a través de Coordinadores Institucionales, designando como tales a:

Por EL MINDEF:

- a) El (La) Director (a) de Promoción de las Relaciones Civil Militar de la Dirección General de Política y Estrategia para asuntos relacionados a su formulación y seguimiento para su suscripción, posterior actualización o renovación del mismo, según corresponda.
- b) El (La) Asesor (a) o Coordinador (a) Militar del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial para asuntos relacionados a la programación y coordinaciones de detalles de los medios aéreos, terrestres y acuáticos (incluye mar, ríos y lagos) de las Instituciones Armadas, de acuerdo con el requerimiento de **EL MEF**.

Por EL MEF:

- a) EL (la) Jefe (a) de la Oficina General de Administración para su suscripción, posterior actualización o renovación del mismo, según corresponda.
- b) El (la) Jefa (a) de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración para las coordinaciones respecto de los requerimientos que se soliciten en el marco del presente Convenio.

8.2 Los Coordinadores Institucionales son los responsables del cumplimiento de los compromisos de **EL CONVENIO**, así como, de proponer y tramitar su modificación o resolución. Adicionalmente, los



PERÚ

Ministerio de Defensa



PERÚ

Coordinadores Institucionales de **EL MINDEF** proporcionan los protocolos a seguir para todas las actividades con **EL MEF**.

- 8.3** Cada uno de los Coordinadores Institucionales designará a un responsable operativo, los cuales tendrán la función de ejecutar los compromisos descritos en **EL CONVENIO. LAS PARTES** comunicarán por escrito, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes de suscrito **EL CONVENIO** los responsables operativos designados.
- 8.4** En caso una de **LAS PARTES** decida cambiar a alguno de los Coordinadores Institucionales y/o responsables operativos deberá comunicarlo por escrito a la otra parte dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la modificación.

CLÁUSULA NOVENA. - RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO

LAS PARTES expresan su firme voluntad de dar estricto cumplimiento a los compromisos que asumen, siendo que la parte que incumpla sus compromisos asumirá la responsabilidad administrativa que corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a la otra parte y/o terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA. - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 10.1** **LAS PARTES** que suscriben **EL CONVENIO**, declaran expresamente que es de libre adhesión y separación para las mismas. En consecuencia, **EL CONVENIO** podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES** sin expresión de causa, previa comunicación por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, al domicilio legal señalado en la parte introductoria de **EL CONVENIO**, de acuerdo con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 10.2** La libre separación indicada no libera a la parte que lo solicitó del cumplimiento de sus compromisos pendientes hasta la finalización de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - MODIFICACIONES DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen que cualquier cambio, modificación, restricción, ampliación o precisión que sea conveniente o necesario realizar a **EL CONVENIO**, se podrá efectuar mediante Adendas, las que debidamente suscritas, formarán parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



PERÚ

Ministerio de Defensa



PERÚ

12.1 De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido **EL CONVENIO**, por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la parte que considere necesario no continuar con la ejecución de **EL CONVENIO** deberá comunicar su decisión por escrito a la otra parte, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en **EL CONVENIO**. En caso de incumplimiento, dentro de los cinco (5) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá por escrito a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento que **EL CONVENIO** quede resuelto de pleno derecho.
- d) Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- e) Por falta de disponibilidad de recursos, conforme a lo previsto en la cláusula sexta de **EL CONVENIO**.
- f) Por otras circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** lo comunique a la otra por escrito.
- g) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, que imposibilite definitivamente su cumplimiento.

12.2 **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos de **EL CONVENIO** que se encuentren pendientes hasta su extinción.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 **LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte de **EL CONVENIO** y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

13.2 Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución de **EL CONVENIO**, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de éstas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración de **EL CONVENIO**.

13.3 Para tal efecto, el intercambio de notas de entendimiento se efectuará por escrito o mediante correos electrónicos cursados entre los Coordinadores Institucionales designados en **EL CONVENIO**, y la



PERÚ

Ministerio de Defensa



PERÚ

solución de la discrepancia o controversia será materializada, a través de un Acta suscrita por ambos Coordinadores Institucionales y formará parte integrante del presente instrumento.

- 13.4** De no ser resuelta la discrepancia o controversia, **LAS PARTES** acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

14.1 **LAS PARTES** expresan su compromiso de conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, u otros actos ilegales, directa o indirectamente, para el cumplimiento de las cláusulas establecidas en **EL CONVENIO**.

14.2 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto de corrupción o conducta ilícita de la que tuvieran conocimiento y adoptar las medidas correspondientes.

14.3 **LAS PARTES** expresan que la ejecución de **EL CONVENIO** se realiza sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan:

- a) Influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de una de **LAS PARTES**; y/o,
- b) Dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, servidores o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el literal a).

14.4 Consecuentemente, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, su actuación como la de sus funcionarios, empleados, coordinadores, representantes y servidores, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

15.1 La Información obtenida por **LAS PARTES** dentro del cumplimiento de sus compromisos y en toda clase de documentos que se produzcan con relación a la ejecución de **EL CONVENIO**, tiene carácter confidencial, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia,



PERÚ

Ministerio de Defensa



PERÚ

y no podrá ser dada a conocer a terceros por ningún medio escrito, electrónico u otros, salvo que esta sea de dominio público, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, y normas conexas. Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término de **EL CONVENIO**.

- 15.2 LAS PARTES** son responsables por el mal uso de la información producida en el marco de **EL CONVENIO** realizado por parte de los funcionarios y/o servidores de sus entidades, durante la vigencia de **EL CONVENIO** y su posterior finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 16.1** En el cumplimiento de los compromisos pactados en **EL CONVENIO**, **LAS PARTES**, a través del personal encargado, podrán tener acceso a información con contenido de datos personales y datos sensibles, de corresponder; en cuyo caso, dicho tratamiento deberá realizarse en el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2024-JUS, y normas conexas.
- 16.2** **LAS PARTES** se obligan a aplicar las medidas de seguridad necesarias para la protección y custodia de la información con contenido de datos personales y datos sensibles a la que tengan acceso, reportando oportunamente las incidencias que ocurrieran y pusieran en riesgo la citada información, a fin de aplicar, de ser el caso, las acciones correctivas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA. - DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN

LAS PARTES acuerdan que no podrán ceder total o parcialmente su posición, ni las obligaciones que asuman ni los derechos que adquieren en el presente instrumento; por lo que, **LAS PARTES** mantendrán la responsabilidad total y absoluta por la ejecución y cumplimiento de lo estipulado en **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES

- 18.1** Toda comunicación cursada entre **LAS PARTES** en el marco de los compromisos asumidos en **EL CONVENIO** se entenderá válidamente efectuada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.
- 18.2** Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia de **EL CONVENIO** deberá ser comunicada por escrito entre **LAS PARTES** en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de efectuado dicho cambio y surtirá efectos a los cinco (5) días hábiles de notificada.



PERÚ

Ministerio de Defensa



PERÚ

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas de **EL CONVENIO**, así como, con los términos y condiciones que conforman el presente instrumento, lo suscriben en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año 2025.

Por EL MINDEF:

**WALTER ENRIQUE ASTUDILLO
CHAVEZ**
Ministro de Defensa

Por EL MEF:

FANNY YSABEL VIDAL VIDAL
Jefa de la Oficina General
de Administración